



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **381** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **19** SEP. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 218-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 11 de setiembre de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación en vías de regularización de doña Marcela Roció Saldarriaga Ortiz, trabajadora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD" y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, con los documentos sustentatorios que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;



GRJ	
DCO. N°	3672130
FECHA	2403359



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

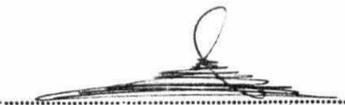
En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a doña **MARCELA ROCIO SILDARRIAGA ORTIZ**, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos del 12 al 14 de julio de 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional III Lima N° 1708269 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

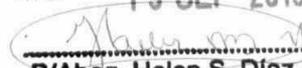



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 SEP 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL